



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**ACUERDO No. 303 DE 2023**

**( 25 SEP 2023 )**

*"Por medio del cual se aprueba una modificación en el Plan de Acción de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2023, aprobado mediante Acuerdo No. 255 del 30 de enero de 2023"*

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 9° del Decreto Ley 2663 de 7 de diciembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras - ANT, como una *"agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia"*.

Así mismo, el artículo 7° ibidem, dispuso que la dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General.

Que el numeral 2° del artículo 9 del citado Decreto Ley 2363 de 2015 señala como función del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, *"2. Aprobar el Plan Estratégico de largo, mediano y corto plazo de la entidad y los planes operativos"*.

Que el artículo 11° del precitado Decreto Ley 2363 de 2015, estableció las funciones del Director General, indicando en el numeral 9 *"Proponer, para aprobación del Consejo Directivo, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia, de largo, mediano y corto plazo de la entidad, que contenga las políticas internas, prioridades y modelos de gestión para su operación, así como los planes operativos que de él se deriven"*.

Que mediante el Acuerdo 255 del 30 de enero de 2023, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción para la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras.

Que el proceso de planeación en las entidades públicas constituye un instrumento de gestión que hace posible la función social del Estado y la coherencia entre los objetivos de la política pública y la ejecución presupuestal orientada a resultados.

Que la ejecución de los planes que realizan las entidades públicas puede verse afectada por razones atribuibles tanto a dinámicas internas de las entidades como a

externalidades de tipo social, económico o ambiental, que condicionan el cabal cumplimiento de lo programado.

Que el proceso de la gestión pública, para la ejecución de la política, contempla tanto la planeación como el seguimiento y medición de la ejecución de la misma. Este seguimiento y medición de la ejecución pueden llegar a perder su utilidad, como instrumento de gestión cuando la distancia entre lo planeado y lo ejecutado se torna significativa debido a las afectaciones mencionadas en el inciso anterior.

Que, en consecuencia, la planeación contempla la posibilidad de realizar ajustes durante la ejecución de lo planeado, de manera que la medición de los indicadores y el seguimiento realizado reflejen adecuadamente la gestión adelantada y las dificultades encontradas para lograr las metas trazadas.

Que la Agencia Nacional de Tierras cuenta en su Sistema Integrado de Gestión con el procedimiento DEST-P-003, para la formulación y actualización del Plan de Acción Anual.

Que en aplicación de los principios de gestión referidos y en observancia del procedimiento precitado, la Dirección General de la Agencia, a través de la Oficina de Planeación, lideró el proceso de revisión y consolidación de las necesidades de ajuste al Plan de Acción 2023, a través de la forma DEST-F-003 presentada por cada una de las dependencias de la ANT.

Que resulta conveniente y procedente presentar para aprobación del Consejo Directivo de la ANT la modificación del Plan de Acción de la Agencia Nacional de Tierras correspondiente a la vigencia 2023.

Que el Plan de Acción 2023 se encuentra alineado con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos a través de la plataforma PIIP del Departamento Nacional de Planeación —DNP.

Que mediante memorando N° 202310300311593 del 4 de septiembre de 2023 la Oficina Jurídica de la ANT emitió viabilidad jurídica para el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar las modificaciones al Plan de Acción de la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras contenidas en la forma denominada "DEST-F-003 - para la formulación y actualización del Plan de Acción Anual y documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** La Agencia Nacional de Tierras, a través de la Oficina de Planeación, consolidará y presentará al Consejo Directivo de la entidad, un informe escrito sobre la ejecución y avance del Plan de Acción de la vigencia 2023, al finalizar el año.

**Artículo 3.** La Agencia Nacional de Tierras, a través de la Oficina de Planeación, realizará la gestión requerida para la actualización de las Fichas de Inversión, cuyas metas hayan tenido modificación por efecto del presente acuerdo, a saber: Proyectos de Inversión "Implementación del ordenamiento social de la propiedad rural a nivel Nacional" con BPIN 2020011000016, "Implementación del programa de formalización de

"Por medio del cual se aprueba una modificación en el Plan de Acción de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2023, aprobado mediante Acuerdo No. 255 del 30 de enero de 2023"

tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel Nacional" con BPIN 2021011000047, "Implementación Del Programa De Formalización De Tierras y Fomento Al Desarrollo Rural Para Comunidades Negras A Nivel Nacional" con BPIN "2021011000049". El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, en su calidad de cabeza de sector y el Departamento Nacional de Planeación, procederán a ejercer, en el marco de sus competencias, los controles técnicos respectivos, con el fin de otorgar o no su viabilidad, de acuerdo con los fundamentos que sustenten la solicitud.

**Artículo 4.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 SEP 2023



**MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT**



**ANA MARTA MIRANDA CORRALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT**

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:  
VoBo.

José Augusto Acosta Buitrago – Gestor T1-17 Oficina de Planeación de la ANT  
Lisseth Angélica Benavides Galviz - Jefe Oficina Jurídica ( E ) de la ANT  
Ana Marta Miranda Corrales – Jefe Oficina de Planeación ANT  
Ledys Lora Rodelo - Asesora Viceministra de Desarrollo Rural  
Juan Camilo Morales Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR.

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, for the period of 10/10/13 to 10/10/13. The information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, for the period of 10/10/13 to 10/10/13. The information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, for the period of 10/10/13 to 10/10/13.

12 SEP 2013

Amended